

BANCO DE ESPAÑA

ANEXO QUE SE CITA

10525 RESOLUCION de 21 de abril de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 21 de abril de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	115,936	116,168
1 ECU	140,978	141,260
1 marco alemán	72,325	72,469
1 franco francés	21,418	21,460
1 libra esterlina	178,541	178,899
100 liras italianas	7,557	7,573
100 francos belgas y luxemburgueses	351,427	352,131
1 florín holandés	64,366	64,494
1 corona danesa	18,867	18,905
1 libra irlandesa	176,281	176,633
100 escudos portugueses	78,240	78,396
100 dracmas griegas	53,179	53,285
1 dólar canadiense	92,269	92,453
1 franco suizo	79,582	79,742
100 yenes japoneses	104,418	104,628
1 corona sueca	15,629	15,661
1 corona noruega	17,073	17,107
1 marco finlandés	20,893	20,935
1 chelín austríaco	10,278	10,298
1 dólar australiano	83,010	83,176
1 dólar neozelandés	62,721	62,847

Madrid, 21 de abril de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

10526 RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Girona, por la que se publica el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1993.

El Consejo Económico de la Universidad de Girona, en sesión celebrada el día 8 de marzo, aprobó el presupuesto de la Universidad para el año 1993 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 79/1992, de 23 de marzo, de regulación de las competencias de los órganos de gobierno provisionales de la Universidad de Girona.

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad al anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Girona, 10 de marzo de 1993.—El Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Girona, Josep María Nadal Farreras.

La Universidad de Girona fue creada por la Ley 35/1991, de 30 de diciembre, publicada en el («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña») el 15 de enero de 1992.

El día 13 de marzo de 1992, fue constituida la Comisión Gestora de la Universidad y el 13 de julio del mismo año quedó constituido su Consejo Económico.

El Presupuesto de la Universidad de Girona, para el ejercicio de 1993, aprueba el plan económico para el citado ejercicio y regula su ejecución. Es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de las obligaciones que podrá contraer la Universidad, y de los derechos que se prevén liquidar durante este ejercicio. Su estructura se ajusta a las normas que con carácter general están previstas para el sector público, a efectos de normalización contable, especialmente en lo que se refiere a la Orden del 13 de febrero de 1989 en la cual se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 40 de 16 de febrero de 1989).

El acuerdo de aprobación del presupuesto se articula en tres apartados y una disposición final.

El primer apartado incluye la autorización de los créditos para los gastos y la previsión de ingresos, así como las normas específicas para el ejercicio, relativas a las diferentes operaciones de modificaciones presupuestarias. El segundo apartado establece normas sobre la gestión presupuestaria. El tercer apartado hace referencia a los gastos de personal. La disposición final especifica su entrada en vigor.

Apartado primero.—Los créditos y sus modificaciones.

1. Los créditos iniciales y su financiación:

a) Se aprueba el presupuesto consolidado de la Universidad de Girona para el ejercicio de 1993, integrado por los estados de ingresos y gastos.

b) Los ingresos estimativos que se han de liquidar durante el ejercicio ascienden a 2.640.994.742 pesetas. En el estado de gastos de la Universidad de Girona se conceden los créditos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 2.640.994.742 pesetas.

2. Modificaciones presupuestarias.

a) Las modificaciones de los créditos presupuestarios deberán ajustarse a lo que dispone el apartado 2 y a lo dispuesto sobre esta materia en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre de 1983) y a las normas provisionales que regulan el régimen jurídico de la Universidad.

b) Corresponde al Consejo Económico, a propuesta de la Comisión Gestora, la habilitación de créditos mediante la creación de las cuentas presupuestarias que procedan, en el supuesto que en la ejecución del presupuesto se planteen necesidades que no hayan sido expresamente recogidas, y con esta finalidad se financiará expresamente para compensar, por un importe igual, la dotación de los nuevos conceptos.

3. Vinculación de créditos de presupuesto.

a) Los créditos autorizados en el presupuesto de gastos, tienen carácter limitado y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, excepto los que hacen referencia a incentivos al rendimiento, los gastos de bienes corrientes y de servicios y las inversiones reales tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

b) En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de segregación económica en que aparezca en el estado de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y de representación.

c) Asimismo, tendrá carácter vinculante, a nivel de subconcepto los gastos que figuren en el concepto 226. Gastos diversos, que obedecen a un programa concreto de actuación. En el presupuesto para el año 1993, estos programas son:

226.31 Cátedra Ferrater Mora del pensamiento contemporáneo.

226.62 Cursos de verano.

d) También tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto, todos aquellos gastos para los cuales haya una financiación específica.

En el presupuesto para el año 1993, estos gastos son:

217.00 Reparaciones, mantenimiento y conservación, material científico-técnico.

640.04 Gastos inversión carácter inmaterial, de MEC. DGICYT. Proyectos de investigación.

640.81 Gastos inversión carácter inmaterial. De la CICYT. Incorporación de doctores y tecnólogos.

e) Por último, tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto y para cada uno de ellos, los créditos asignados a los programas de gastos de estudios propios siguientes:

- 226.51 Programa de estudios propios: Ciclo largo.
- 226.52 Programa de estudios propios: Ciclo corto.
- 226.53 Programa de estudios propios: Másters.
- 226.54 Programa de estudios propios: Diplomas.

f) Independientemente del nivel de vinculación de los créditos del presupuesto de gastos, la clasificación por subconceptos se debe utilizar por el registro contable de las operaciones de gastos en el momento de la ejecución del presupuesto.

4. Créditos ampliables.

a) Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales oportunas, y en todos los casos financiando oportunamente el incremento del gasto, si es preciso, los créditos que se detallan a continuación:

Los créditos destinados a cuotas de la Seguridad Social y a la ayuda familiar del personal de la Universidad.

Los trienios derivados de los cómputos de tiempo de servicio realmente prestado a la Administración por los funcionarios.

Los créditos destinados al pago del personal laboral, si requieren un incremento, a consecuencia de aumentos salariales dispuestos durante el ejercicio, o en ejercicios anteriores debidos a:

1. Modificaciones del salario mínimo interprofesional, si es impuesto con carácter general.
2. Decisión judicial firme.

5. Incorporación de remanentes.

a) Los remanentes específicos de tesorería se incorporarán automáticamente al ejercicio corriente y al mismo concepto.

b) Los remanentes genéricos de tesorería podrán ser incorporados al presupuesto de gastos, por resolución del Presidente de la Comisión Gestora, a propuesta de la Gerencia.

Sobre las incorporaciones de los remanentes de tesorería se dará debida cuenta a la Comisión Gestora y al Consejo Económico.

Apartado segundo.—Normas sobre gestión presupuestaria.

1. Normas sobre contratación.

a) El Presidente de la Comisión Gestora podrá adjudicar por contratación directa todos los proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1993 siempre que su presupuesto de ejecución sea inferior a 50 millones de pesetas.

b) El Presidente de la Comisión Gestora podrá adjudicar por contratación directa todos los suministros de bienes, siempre que su presupuesto no exceda el total de 20 millones de pesetas.

Este límite se eleva a 50 millones de pesetas en los supuestos comprendidos en el apartado 3 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación del Estado.

c) El importe máximo a tener en cuenta para la consideración como contrato menor de obras, suministros, asistencia técnica y de trabajos específicos y concretos no habituales será de un millón de pesetas, y se podrán tramitar mediante factura conformada previa verificación de existencia de crédito.

d) Respecto a los contratos de obras, suministros, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales se regirá por lo que determina el artículo 10 de la Ley 3/1992, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 1993 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1689, de 31 de diciembre).

e) Respecto a obras de reparaciones menores se regirá por lo que determina el artículo 11 de la Ley 3/1992, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 1993 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1689, de 31 de diciembre).

2. Identificación de proyectos de inversión.

a) Los proyectos de inversión incluidos en los anexos de Inversiones Reales, que acompañan el presupuesto de la Universidad de Girona, se identifican mediante el código de proyecto que tienen asignado en el men-

cionado anexo, con la finalidad de establecer el seguimiento presupuestario, especialmente los que se refieren a las inversiones en «Edificios y otras construcciones». Los otros tipos de inversión se identifican mediante los programas de gastos.

b) Las modificaciones del programa de inversión que impliquen el inicio de nuevos proyectos requieren la asignación de los códigos correspondientes por parte de la Gerencia.

3. Recurrencia de gastos en ejercicios futuros.

El Consejo Económico emitirá informe preceptivo sobre cualquier compromiso de gasto recurrente y sobre disposiciones normativas de carácter general que impliquen recurrencias de gastos en ejercicios presupuestarios futuros, especialmente por lo que respecta a plantillas y a retribuciones del personal.

Apartado tercero. Gastos de personal.

1. Retribuciones del personal en activo.

El incremento del conjunto de las retribuciones íntegras del personal en activo para el ejercicio de 1993 es el que se establece reglamentariamente para el conjunto del personal en activo al Servicio de la Administración Pública de la Generalidad de Cataluña.

Las retribuciones del personal académico, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), quedan fijadas por el Gobierno.

2. Dotación para contratación de personal laboral temporal.

Se asigna al concepto presupuestario 131 Laboral temporal del Capítulo I. Gastos de personal. Artículo 13. Laborales, con la cantidad de 2.000.000 de pesetas para contratar temporalmente personal laboral con la siguiente distribución por subconceptos:

- Subconcepto 131.00. Retribuciones básicas, 1.500.000 pesetas.
- Subconcepto 131.01. Otras remuneraciones, 500.000 pesetas.

3. Dotación por contratación de profesores visitantes.

Con independencia del financiamiento específico de la Dirección General de Universidades del programa de estancias de profesores visitantes, se asigna al concepto 141. Otro personal del capítulo I. Gastos de personal, artículo 14. Otro Personal, la cantidad de 15.000.000 de pesetas, para contratar profesores visitantes, con la siguiente distribución por subconceptos:

- Subconcepto 141.00. Retribuciones básicas, 6.500.000 pesetas.
- Subconcepto 141.01. Otras remuneraciones, 8.500.000 pesetas.

4. Dotación para contratar profesores eméritos.

Se asigna al subconcepto 141.00 Otro personal, del capítulo I. Gastos de personal. Artículo 14. Concepto 141. Otro personal, la cantidad de 1.500.000 pesetas para retribuir a los profesores eméritos.

5. Complemento de productividad.

a) Se dota al subconcepto 150.01. Complemento de productividad del Capítulo I. Gastos de personal. Artículo 15. Incentivos al rendimiento. Concepto 150. Productividad, con la cantidad de 8.176.470 pesetas, equivalente al 1,15 por 100 de la masa salarial del Personal de Administración y Servicios para el año 1993.

6. Formación y perfeccionamiento del personal funcionario.

Se dota el subconcepto 162.00 Formación y perfeccionamiento del personal, de capítulo I. Gastos de personal, artículo 16, Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador, concepto 162, Gastos sociales de funcionarios, con la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

7. Formación y perfeccionamiento del personal laboral.

Se dota el subconcepto 163.00 Formación y perfeccionamiento del personal, de capítulo I, Gastos de personal, artículo 16, Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador, Concepto 163, Gastos sociales, personal laboral, con la cantidad de 1.729.026 pesetas, equivalentes al 1,1 por 100 de la masa salarial del personal de Administración y Servicios laboral para el año 1993, de acuerdo con lo que establece el artículo 27.2 del II Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Catalanas.

8. Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Las gratificaciones a satisfacer al Personal de Administración y Servicios por la realización de servicios extraordinarios prestados durante el ejercicio 1993 serán las siguientes:

a) Funcionarios:

Del grupo A: 1.914 pesetas/hora.
Del grupo B: 1.428 pesetas/hora.
Del grupo C: 1.232 pesetas/hora.
Del grupo D: 1.113 pesetas/hora.
Del grupo E: 1.026 pesetas/hora.

El precio/hora de los servicios extraordinarios prestados después de las veintidós horas y hasta las seis horas, o bien en domingos y festivos, será el resultado de incrementar en un 50 por 100 el importe anteriormente establecido.

Las cantidades de referencia se aplicarán a los servicios extraordinarios que se realicen a partir de la entrada en vigor del presente presupuesto.

b) El personal laboral será retribuido según se determine en su convenio.

DISPOSICION FINAL

El acuerdo de aprobación del presente presupuesto de la Universidad de Girona para el año 1993, entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado.

Presupuesto de ingresos y gastos	Pesetas
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.640.994.742
Por operaciones reales.....	2.623.668.209
Operaciones corrientes:	2.463.486.209
Capítulo I.....	—
Capítulo II.....	—
Capítulo III.....	398.073.849
Capítulo IV.....	2.041.436.360
Capítulo V.....	23.976.000
Operaciones de capital:	160.182.000
Capítulo VI.....	—
Capítulo VII.....	160.182.000
Operaciones financieras.....	17.326.533
Activos financieros:	17.323.533
Capítulo VIII.....	17.323.533
Pasivos financieros:	3.000
Capítulo IX.....	3.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.640.994.742
Por operaciones reales.....	2.640.994.742
Operaciones corrientes:	2.442.301.742
Capítulo I.....	2.079.838.536
Capítulo II.....	343.659.206
Capítulo III.....	2.000
Capítulo IV.....	18.802.000
Capítulo V.....	—
Operaciones de capital:	198.689.000
Capítulo VI.....	198.688.000
Capítulo VII.....	1.000
Por operaciones financieras.....	4.000
Activos financieros:	1.000
Capítulo VIII.....	1.000
Pasivos financieros:	3.000
Capítulo IX.....	3.000

10527 RESOLUCION de 11 de marzo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la de 28 de enero de 1993, de modificación del Plan de estudios de la diplomatura de Graduado Social que se imparte en la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Almería, adscrita a dicha Universidad.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 8 de marzo de 1993, se publica la Resolución citada. En el anexo de la referida Resolución no aparece el segundo párrafo, que dice lo siguiente:

«Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 16 de diciembre de 1992, ha resuelto homologar la modificación del Plan de estudios objeto de este expediente, consistente en suprimir del mismo la obligatoriedad de efectuar un trabajo fin de carrera o una prueba de reválida para obtener la titulación correspondiente.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre).»

Granada, 11 de marzo de 1993.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

10528 RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hacen públicas las correcciones a las relaciones de puestos de trabajo, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Por haberse efectuado modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo, tanto de personal funcionario como de personal laboral, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de julio de 1992; y aprobadas por la Junta de Gobierno de esta Universidad,

Este Rectorado ha resuelto hacer públicas las mencionadas correcciones, que a continuación se detallan:

En la página 25178, en la plaza de código 01.02.06, en la novena columna, donde dice: «C o D», debe decir: «B o C».

En la página 25181, en la plaza de código 05.06.33, en la tercera columna, donde dice: «6», debe decir: «5».

En la página 25181, en la plaza de código 05.07.11, en la tercera columna, donde dice: «15», debe decir: «14».

En la página 25181, en la plaza de código 05.07.33, en la tercera columna, donde dice: «2», debe decir: «1».

En la página 25181, en la plaza de código 05.08.11, en la tercera columna, donde dice: «3», debe decir: «4».

En la página 25182, en la plaza de código 09.01.41, en la tercera columna, donde dice: «26», debe decir: «27».

En la página 25182, en la plaza de código 09.01.41, de nivel 20, debe desaparecer.

En la página 25184, en la tercera columna, en el Departamento de Biología Molecular, en la plaza Técnico Especialista Laboratorio, donde dice: «1», debe decir: «2».

En la página 25184, en el Departamento de Biología Molecular, la plaza de Mozo/a debe desaparecer.

En la página 25184, en la segunda columna, en el Departamento de Física de Materiales, en la plaza de Oficial de Laboratorio, donde dice: «Oficial de Laboratorio», debe decir: «Técnico Especialista de Laboratorio».

En la página 25184, en la quinta columna, en el Departamento de Física de Materiales, en la plaza de Oficial de Laboratorio, donde dice: «4», debe decir: «3».

En la página 25184, en la séptima columna, en el Departamento de Física de Materiales, en la plaza de Oficial de Laboratorio, donde dice: «G», debe decir: «F».

En la página 25184, en la tercera columna, en el Departamento de Física de la Materia Condensada, en la plaza de Técnico Especialista de Laboratorio, donde dice: «2», debe decir: «4».

En la página 25184, en el Departamento de Física de la Materia Condensada, la plaza de Oficial de Laboratorio debe desaparecer.

En la página 25186, en la Facultad de Filosofía, detrás del Mozo/a del Departamento de Prehistoria y Arqueología debe añadirse: «Destino: Departamento de Filología Hispánica. Denominación del puesto: Mozo/a. Dotación: 1. Grupo: 6. Funciones: N.»

En la página 25186, en la Facultad de Filosofía, en la tercera columna, en el total, donde dice: «14», debe decir: «15».

En la página 25186, en la tercera columna, en Medicina-Administración Gestión, en la plaza de Mozo/a, donde dice: «5», debe decir: «6».